



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 2 del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Coria, que consiste en cambio de ordenación en parcela anexa al Palacio Episcopal. (2010061434)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de noviembre de 2007, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 76.2.2.b de la LSOTEX, el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el art. 75 de la LSOTEX y arts. 76 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

Sus determinaciones no se han adaptado a la ordenación y previsiones del art. 72 de la LSOTEX, y a las limitaciones y estándares establecidos en el art. 74 de este mismo cuerpo legal.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

### **A C U E R D A :**

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación n.º 2 del Plan Especial de Protección de Casco Histórico epigrafiado.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.



A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

#### **A N E X O**

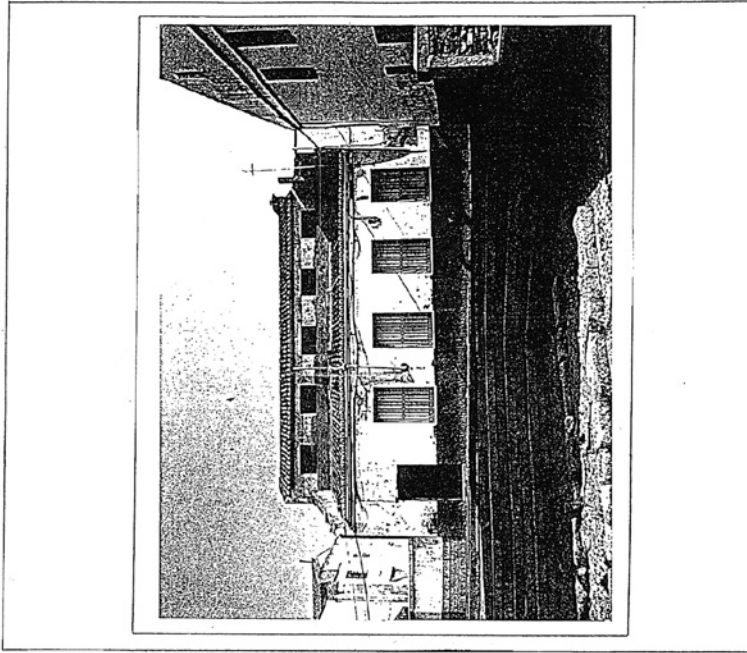
Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 29 de noviembre de 2007, se modifica la ficha del Plan Especial de Protección del Casco Histórico correspondiente al inmueble afectado por la modificación, que queda redactada como sigue:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA CACERES

# CASCO HISTORICO de CORIA

DIRECCION PLAZA DE LA CATEDRAL - DEPENDENCIAS OBISPAO.



PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTORICO DE CORIA. (CACERES)

DELTA SUR S.A. SANTIAGO RODRIGUEZ-GIMENO, ARQUITECTO.

OMBO HISTORICO DE CORIA | 05 - 89 - 8 | NIVEL Y GRADO: A + | TIPO DE EDIF: XIX

LOCALIZACION: Pza. de la Catedral. Dependencias del Obispado.

DESCRIPCION Y DETERMINACIONES:

ESTADO ACTUAL		ESEPECIFICACIONES
<p><b>EXTERIOR</b></p> <p>Estado general deficiente. Revoque sucios y humedades ascendentes y de lavado pluviales. Zócalo a la altura degradado.</p> <p>Reparación de fachada y paños ciegos a petó. Mejora general de cerramiento de Jardín huerto.</p> <p>Reforma y/o Restauración manteniendo su esquema compositivo de la fachada exterior.</p>	<p>Reparación, Reforma y/o Restauración para nuevo uso como equipamiento.</p>	
<p><b>INTERIOR</b></p> <p>No visitado. La zona junto a fachada en mal estado, sin uso y con suciedad. Relación con el Jardín huerto del Palacio Arzobispal.</p>	<p>Restauración, Reforma y/o Restauración para nuevo uso como equipamiento.</p>	

SE C B DE Dy R

- Espacio general de instalaciones.  
 - Eliminar elementos degradados.  
 - Reforma general.  
 - Mejora de la habitabilidad del edificio.

ADQUISICION PUBLICA		E I V	
m2 locales	m2/m2 80%	50%	30%
m2 plantas	m2/m2 60%	50%	30%
Total			

FINANCIACION		E I V	
1	2	3	4
5	6	7	8
9	10	11	12
13	14		

Nº Núcleos: \_\_\_\_\_  
 Nº Nucleos: \_\_\_\_\_  
 Nº. Nucleos: 0 1 2 3 4 5  
 Superficie: \_\_\_\_\_  
 Teléfonos: \_\_\_\_\_  
 Ocupación: I RP OC Vac  
 Pág. tenencia: I P Ab 64 Ap 64  
 Locales: I RP OC Vac Actividad: \_\_\_\_\_

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION Y REFORMA INTERIOR

DELTA SUR S.A.